

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 1

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N°290 del 08 de MARZO de 2018	
Convocante (s):	OMER REYES SANCHEZ
Convocado (s):	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR
Pretensión:	Declarar la nulidad del acto ficto o presunto configurado el 15 de diciembre de 2017. En consecuencia reconocer y pagar al convocante la sanción por mora en el pago oportuno de sus cesantías
Medio De Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CUANTIA :	\$7.570.696

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, el Procurador 185 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

1.- Mediante apoderado (a), el convocante **OMER REYES SANCHEZ**, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día **08 de marzo de 2018**, convocando a la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

2.-El día de la audiencia celebrada el seis (06) de abril de 2018, se hizo presente el convocado **DEPARTAMENTO DEL CESAR** quien por intermedio de apoderado manifestó su ausencia de ánimo conciliatorio. **No se hicieron presentes el apoderado del convocante ni el convocado MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Tampoco presentaron excusas por su inasistencia.** Este despacho, consideró que no existía ánimo conciliatorio entre las partes y dio por agotada la etapa conciliatoria.

3.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

5.- En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Valledupar (Cesar), el **DOCE (12) de ABRIL de 2018**.


ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Procurador 185 Judicial Administrativo - Valledupar

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 185 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------